



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:30/22-2023/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- PEDRO WILLIAMS LOPEZ CORREA (Demandado)
- PARQUE ECOLOGICO DE TASSMANIA, A.C. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 30/22-2023/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. JESÚS ERNESTO SÁNCHEZ MORENO, EN CONTRA DE BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS S. DE R.L DE C.V, PARQUE ECOLOGICO DE TASSMANIA A.C. Y EL C. PEDRO WILLIAMS LOPEZ CORREA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día cinco de diciembre del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. - - - - -"

ASUNTO: Se tienen por recibidos los oficios 25513/2025 y 25514/2025; signados por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen; mediante los cuales informa que se admite a trámite el incidente de suspensión 1055/2025 promovido por BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V., por conducto de su apoderado legal Jefté Nazareth Caamal Koyoc, solicitando se rinda INFORME PREVIO dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, con apercibimiento de no rendir el informe solicitado en el plazo concedido, se impondrá una multa de cien Unidades de Medida y Actualización. Asimismo, informa que se señalan las DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, para la celebración de la audiencia incidental.

De igual forma se tienen por recibidos los oficios 25483/2025 y 25484/2025; signados por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen; mediante los cuales informa que se admite a trámite la demanda de amparo indirecto 1055/2025, promovido por BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V., por conducto de su apoderado legal Jefté Nazareth Caamal Koyoc, contra actos de esta Autoridad y del Actuario adscrito a este Juzgado, solicitando se rinda INFORME JUSTIFICADO dentro del plazo de quince días, con apercibimiento de no rendir el informe solicitado en el plazo concedido, se impondrá una multa de cien Unidades de Medida y Actualización. Asimismo, informa que se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, para la celebración de la audiencia constitucional.

Y con el estado que guardan los autos, de los que se desprende la razón actuarial realizada por el notificador interino adscrito a este juzgado, de fecha tres de diciembre de dos mil veinticinco; mediante el cual manifiesta los motivos por el cual devuelve el expediente a petición de la Secretaría Instructor. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los oficios de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 140 de la Ley de Amparo, ríndase Informe Previo, dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS, bajo los términos solicitados por la autoridad federal, remitiendo para ello copia autorizada, legible y completa relativas al acto reclamado.

De igual manera infórmese a la Autoridad Federal que el monto de la condena dictada en la Sentencia emitida con fecha once de junio del dos mil veinticinco, es por la cantidad de **\$257,004.92** pesos, así como el de materia de ejecución y el salario que percibía la parte obrera y el cual quedó firme por no ser desvirtuado por el demandada es de **\$300.00** pesos.

Y que esta autoridad se abstendrá de ejecutar el embargo de la cuenta bancaria 65-50653739-1 aperturada en la institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, no omitiendo manifestar, que la cuenta bancaria que se ordenó embargar mediante oficio 810/25-2026/JL-II emitido por esta autoridad, es la cuenta bancaria **65506553791** del Banco Santander México S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México y del cual el apoderado legal de dicha institución mediante escrito de fecha dieciocho de noviembre del dos mil veinticinco, informó que la cuenta número 65506553791 es inexistente, siendo imposible dar cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad.

Por otra parte, el Actuario Adscrito a este Juzgado procederá a rendir su informe en los mismos términos.

TERCERO: De conformidad con el artículo 117 de la Ley de Amparo, ríndase Informe Justificado, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, bajo los términos solicitados por la autoridad federal, remitiendo para ello copia autorizada, legible y completa relativas al acto reclamado.

Así mismo, el Actuario Adscrito a este Juzgado procederá a rendirlo en los mismos términos.

CUARTO: Se hace del conocimiento a las partes, que la autoridad federal ha concedido la suspensión provisional para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran y que esta autoridad se abstendrá de ejecutar la sentencia dictada contra la moral demandada BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.

Lo que implica que dicha suspensión es para efectos de no ejecutar el embargo de la cuenta bancaria 65-50653739-1 aperturada en la institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, hasta en tanto se resuelva sobre la suspensión definitiva.

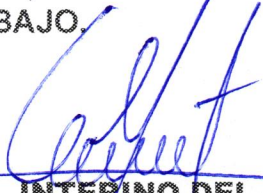
QUINTO: Por ultimo, toda vez que la parte actora no ha sido notificado del proveído de fecha 28 de noviembre del 2025, en el cual se le dio vista para que manifestara lo que a su derecho corresponda respecto al incidente de nulidad de actuaciones promovido por la demandada BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V., es por lo que se ordena notificar el acuerdo de fecha 28 de noviembre del 2025 a través del buzón electrónico.

Haciéndole saber a la parte actora que el escrito de fecha 14 de noviembre del 2025 mediante el cual promueve el incidente la parte demandada, se encuentra visible en el expediente electrónico dentro del Sistema de Gestión Laboral.

Notifiquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licda. Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen; ante la Licda. Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción. - - - - -"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 08 DE DICIEMBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE

JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.



**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ.**